



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-2019

CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SALUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL GCDMX**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CON LA ASISTENCIA DEL **LICENCIADO EDUARDO E. CASTILLO ARROYO**, COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, EL **DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, EL **DR. JESÚS ANTONIO KAI FORZÁN**, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA Y EL **C.P. FÉLIX REYES ELVIRA**, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ALMACENES E INVENTARIOS, Y POR LA OTRA **LA EMPRESA HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU APODERADA ESPECIAL, **LA C. DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", Y QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN XV, 18, 20 FRACCIÓN IX Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5º, FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XV, REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, TIENE LAS DE ORGANIZAR, OPERAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL.
- I.2.- SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD, POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.5.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.6.- ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADSCRIBEN A LA SECRETARÍA DE SALUD SE ENCUENTRA **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS**, LA QUE, EN COORDINACIÓN CON **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, A TRAVÉS DE LA RED HOSPITALARIA SERÁN LAS RESPONSABLES DE CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-2019

- I.7.** LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CONFORME A LAS REQUISICIONES 061/2019, 062/2019, 066/2019, 068/2019 Y 069/2019
- I.8.-** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON SUFICIENCIAS PRESUPUESTALES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MISMO QUE AFECTA A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2531 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS", DE ACUERDO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO UDPSO/0011/2019, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.9.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 26, 27, INCISO C) 28, 52, 55 Y 63 FRACCIÓN I Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL DONDE SE ESTABLECE QUE BAJO LOS SUPUESTOS Y CON SUJECCIÓN A LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN DICHS PRECEPTOS, LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES, CUENTAN CON LA FACULTAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y COMO SE ESTABLECE EN EL ARTICULADO 54 FRACCIÓN XV DE LA LEY ANTERIORMENTE CITADA, POR TRATARSE DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, Y EQUIPO ESPECIAL PARA LOS HOSPITALES, CLÍNICAS O NECESARIOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGÚN OFICIO NÚMERO AD/DRMAS/SA/JUDCCM/01-BIS-2/19 DE FECHA 1 DE ENERO DE 2019, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
- I.10.-** EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- I.11.-** EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GENERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, REGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GENERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADA ESPECIAL QUE:**
- II.1.-** ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,075 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 047 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 287,014, EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2002.
- II.2.-** SU APODERADA ESPECIAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NUMERO DE FOLIO IDMEX1374037656, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-2019

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,084, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL VILLAGORDOA MESA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 228, EN CIUDAD DE MÉXICO; MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: B) COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE USO HOSPITALARIO, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MARCAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE DICHS ARTÍCULOS. C) LA COMPRA, VENTA, CONSIGNACIÓN, FABRICACIÓN, DISEÑO, MAQUILA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, SERVICIO Y MANTENIMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE TODO BIEN MUEBLE SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.
- II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: PUENTE DE PIEDRA No. 65, COLONIA TORIELLO GUERRA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14050, CIUDAD DE MÉXICO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.
- II.5.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: HME-020304-BP8.
- II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ELLA, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA DEPENDENCIA, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN. LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL GCDMX".

ASIMISMO DECLARA, QUE ELLA, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL GCDMX", ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS, PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

EECA/CSJS/MASR/ajaf

Página 3 de 23



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-2019

PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.7.- CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRARLO Y LOS PONE A DISPOSICIÓN DE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.
- II.8.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS I (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), II (TÉCNICO) III (DIRECTORIO DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS) Y IV LINEAMIENTOS PARA SURTIMIENTO DE INSUMOS MÉDICOS (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN), ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA (POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE) PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.
- II.9. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL 58 DE LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ES CUANDO MENOS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ESCRITO PRESENTADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE) PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.
- III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:
- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

EECA/CSJS/MASR/ajaf

Página 4 de 23



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-2019

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II. 8 DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN VENDE A FAVOR DE "EL GCDMX" Y ÉSTE ADQUIERE LOS BIENES CONSISTENTES EN **MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**, CUYA CLAVE, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO UNITARIO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO I**, LOS BIENES SE ENTREGARÁN EN LOS LUGARES Y SITIOS INDICADOS DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO III**; PARA TAL EFECTO EMPLEARÁ EL PERSONAL, EQUIPOS, MAQUINARIA Y MATERIALES NECESARIOS Y APROPIADOS PARA EL OBJETO CONTRATADO, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EL MONTO MÁXIMO QUE SE ESTABLECE EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS **BIENES Y ANEXO TÉCNICO**, QUE DEBIDAMENTE RUBRICADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, COMO **ANEXOS I Y II**.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN: **A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN; Y B) LOS ANEXOS I (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), II (ANEXO TÉCNICO), III (DIRECTORIO DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS) Y IV LINEAMIENTOS PARA SURTIMIENTO DE INSUMOS MÉDICOS (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN)**, ASÍ COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

SEGUNDA.- PRECIO TOTAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ÉSTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE "EL

EECA/CS/SM/ASR/ajaf



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-2019

GCDMX ES ÚNICAMENTE POR LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS** POR LA CANTIDAD MÍNIMA TOTAL DE \$49,000.00(CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y HASTA UN MONTO TOTAL MÁXIMO DE \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON TASA DEL 0% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

INDEPENDIEMENTE DEL MONTO MÁXIMO PACTADO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN LOS BIENES ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES, SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO I** Y SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DEL **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR EL(11%)** Y DEL **SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS POR UN(8%)** LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE **"EL PROVEEDOR"**, TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A **"EL GCDMX"**, BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL GCDMX"** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

"EL GCDMX" DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE PODRÁ ACORDAR CON **"EL PROVEEDOR"** UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA.- PAGO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS IMPORTES DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN LIQUIDADOS A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ENTREGADAS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL **ANEXO I**, UNA VEZ ACEPTADA Y REVISADA LA FACTURA SE EXPEDIRÁ EL CONTRARECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C.

EECA/CSJS/MASR/ajaf

Página 6 de 23



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-2019

GDF9712054NA, DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR PARA SU PAGO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SU REGLAMENTO, LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. ASÍ MISMO, DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO XML AL CORREO ELECTRÓNICO VENTANILLA. sedesadrf@gmail.com.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES SERÁ FIJO CONFORME A LOS **ANEXOS I Y II**, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE "EL GCDMX", SERÁ ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS; EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A "EL GCDMX" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV, DE SU REGLAMENTO.

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (**ANEXO I**) EN LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE "EL GCDMX", DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, FLETES Y MANIOBRAS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN QUE AL EFECTO SUSCRIBA "EL GCDMX" CON "EL PROVEEDOR", EN LAS DIRECCIONES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO III**; ASÍ COMO A CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS PARA EL SURTIMIENTO DE INSUMOS MÉDICOS "MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN" CONTENIDOS EN EL **ANEXO IV**.

EECA/CSJS/MASR/ajaf

Página 7 de 23



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-2019

LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DEBERÁ APEGARSE POR COMPLETO Y DE CONFORMIDAD A LOS TÉRMINOS Y A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUS ANEXOS.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE LE REQUIERA O SOLICITE CUALQUIERA DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS, CONFORME A LA REQUISICIÓN O RECETARIOS COLECTIVOS QUE FORMULEN DICHAS UNIDADES, MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO IV.**

EN EL CASO DE LOS MEDICAMENTOS CONTROLADOS **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES CON LA RESPECTIVA FACTURA ORIGINAL, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL **ANEXO IV.**

POR LO QUE HACE A LOS MEDICAMENTOS CONTROLADOS SOLICITADOS POR LOS RECLUSORIOS, TOXICOLÓGICOS Y COMUNIDADES, LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE FORMA DIRECTA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LOS PEDIDOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- a. EL PEDIDO DE MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS QUE REALICEN LAS UNIDADES MÉDICAS DE RECLUSORIOS, TOXICOLÓGICOS Y COMUNIDADES DEBERÁ ENVIARSE POR TRIPPLICADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO: UNO PARA **"EL PROVEEDOR"** OTRA COPIA PARA LA **DMIT** gabriela.rodriguez@salud.df.gob.mx, franciscotdelgado@gmail.com Y LA TERCERA PARA LA **DRM** consumos.de.medicamentos.drm.@gmail.com
- b. PARA LOS MEDICAMENTOS CONTROLADOS LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA FUENTE ALTERNA ENTREGARÁN SU REQUISICIÓN AL ALMACÉN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA SU VISTO BUENO TÉCNICO, EL PERSONAL DEL ALMACÉN DEBERÁ ENVIAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO A **"EL PROVEEDOR"** EL PEDIDO VALIDADO.
- c. CON LO ANTERIOR SE PODRÁ COMPARAR LO REQUERIDO POR LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y FUENTE ALTERNA CONTRA LO ENTREGADO POR **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ ENTREGAR BIENES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO I**, A MENOS QUE MEDIE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE **"EL GCDMX"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REQUIERA ENTREGAR INSUMOS DE OTRO FABRICANTE DISTINTO CON EL QUE INICIÓ EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR A LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**, LA SOLICITUD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA JUNTO CON UNA MUESTRA FÍSICA DEL BIEN PROPUESTO Y CON UNA COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO Y/O SOLICITUD DE PRORROGA O EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA COFEPRIS DONDE SEÑALE QUE DICHO INSUMO NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO, LO ANTERIOR PARA SU EVALUACIÓN, MISMA QUE REALIZARA LA **DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA**, QUIEN ES EL ÁREA RESPONSABLE DE EVALUAR Y ELABORAR EL DICTAMEN TÉCNICO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO EN SU CASO. **"EL PROVEEDOR"** PROCEDERÁ AL SUMINISTRO DEL NUEVO BIEN UNA VEZ QUE SE LA HAGA ENTREGA DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.**



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-2019

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA **NOM 137-SSA1-1995 Y NOM 137-SSA1 2008**.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁN SUPERVISADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS, DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, QUIEN VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS Y LOS RECHAZARÁN SI NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN DETRIMENTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"**.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS, PODRÁ SER ACTUALIZADO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE **"EL GCDMX"** EN APEGO AL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 11 DE FEBRERO DE 2016 ASÍ COMO SUS ACTUALIZACIONES, POR LO QUE SE PODRÁN INCLUIR, MODIFICAR O EXCLUIR CLAVES ASIGNADAS A **"EL PROVEEDOR"** PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

PARA LAS NUEVAS CLAVES INCLUIDAS O MODIFICADAS ASIGNADAS A **"EL PROVEEDOR"**, ESTE DEBERÁ PRESENTAR, ANTES DE ABASTECER A LAS UNIDADES MÉDICAS U HOSPITALARIAS: COPIA SIMPLE (POR ANVERSO Y REVERSO) DEL REGISTRO SANITARIO, SOLICITUD DE PRÓRROGA O DOCUMENTO EMITIDO POR LA COFEPRIS DONDE SE SEÑALE QUE DICHO INSUMO NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO, DE CADA CLAVE ASIGNADA, A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA, QUIEN EMITIRÁ LA AUTORIZACIÓN TÉCNICA

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL GCDMX"** PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE ENTREGA, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA **"EL GCDMX"**, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A **"EL PROVEEDOR"** LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUSCRIBIR CON **"EL GCDMX"**, UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, FLETES Y MANIOBRAS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL EFECTO DE QUE ÉSTE PUEDA LLEVAR A CABO UNA MEJOR SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN BASE A LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR UNA TASA DEL 11% COMO CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN Y UNA TASA DEL 8% PARA EL CONCEPTO DE FLETES Y MANIOBRAS DE LAS CANTIDADES DE MEDICAMENTOS ENTREGADOS POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA.- PRUEBAS DE CALIDAD

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN LAS UNIDADES LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN RELACIONADAS EN EL **ANEXO I, "EL GCDMX"**, PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR **"EL GCDMX"**, DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL

EECA/CSJSM/ASR/ajaf

Página 9 de 23



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-2019

COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR" Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR", SIN COSTO ALGUNO PARA "EL GCDMX".

EN CASO NECESARIO DE REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD DE MEDICAMENTOS, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A ENTREGAR LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA TAL EFECTO DE LOS INSUMOS DEL ANEXO I, SEGÚN SEA EL CASO.

PARA AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN SUJETOS A PRUEBAS DE LABORATORIO, EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS, SE HARÁ UNA COMPARACIÓN FÍSICA CONTRA LA COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO, EN CASO DE QUE RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, NO SE RECIBIRÁN LOS BIENES A SATISFACCIÓN Y SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

LA APLICACIÓN DE SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SERÁN REALIZADOS A TRAVÉS DEL PERSONAL DESIGNADO POR "EL GCDMX".

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "EL GCDMX" O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "EL GCDMX" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

OCTAVA.- REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD EN LOS BIENES, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LOS BIENES DEBERÁN TENER UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. NO SE RECIBIRÁ NINGÚN BIEN QUE NO TENGA ESPECIFICADA LA FECHA DE CADUCIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD Y SU REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR AUTORIZADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SALUD Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. ASIMISMO, EN CASO EXCEPCIONALES EN LOS QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES CON UNA CADUCIDAD INFERIOR, SE



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-2019

DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE “EL GCDMX” A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA**.

EN EL CASO DE PRESENTARSE ALGÚN DAÑO QUE NO COMPROMETA LA SEGURIDAD EFICACIA O CALIDAD DEL PRODUCTO QUE IMPIDAN SU USO Y/O CONSUMO, “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A SUSTITUIR LOS BIENES EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA EVENTUALIDAD POR EL ENCARGADO DE LA FARMACIA DE LA UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA, POR EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO O JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL ADMINISTRATIVA.

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO “EL PROVEEDOR” DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE “EL PROVEEDOR” PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A “EL PROVEEDOR” PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE “EL GCDMX” SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) LOS BIENES QUE PROPORCIONE “EL PROVEEDOR” SERÁN SUPERVISADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, QUIEN VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.
- C) SI “EL GCDMX” LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA AL “EL PROVEEDOR” DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DEL BIEN, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA “EL PROVEEDOR”.

- D) ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR “EL PROVEEDOR” Y “EL GCDMX”, NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, “EL PROVEEDOR” ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE “EL PROVEEDOR” Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “EL GCDMX” SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A “EL GCDMX” LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ADQUIRIDOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-2019

NOVENA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD GENERALES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO II, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

DÉCIMA.- VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SERÁ DEL 1 A 14 DE ENERO DE 2019.

DECIMA PRIMERA.-

GARANTÍAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER QTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES, A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, (SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); Y DEBERÁ ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO
- C) CHEQUE DE CAJA
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O

EECA/CSJS/MASR/ajaf

Página 12 de 23



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-2019

G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR "EL GCDMX" A "EL PROVEEDOR" Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE "EL PROVEEDOR", DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, INDEPENDIENTE; POR EL 15% DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); DOCUMENTARLA CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ "EL GCDMX", DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUS MODIFICACIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORQUE "EL GCDMX" Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA **12 (DOCE) MESES** DESPUÉS DE LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE LA ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE HAYA UTILIZADO COMO GARANTÍA DE



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-2019

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 61. DEL RÉGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX", MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO EN QUE SUSCRIBA EL CONVENIO MODIFICATORIO, DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR"; Y PERMANECERÁ VIGENTE **HASTA 12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- A) "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, POR PEÑAS CONVENCIONALES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- C) CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

DECIMA SEGUNDA-

PROCEDIMIENTO Y CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL CALCULADA SOBRE EL IMPORTE QUE CORRESPONDA SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, CANTIDAD INSUFICIENTE DE BIENES Y POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS, ASÍ COMO POR CADA UNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDO MÁS ADELANTE EN ESTA MISMA CLÁUSULA.

LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN; AGOTADO EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, "EL GCDMX" PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL MISMO Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 DE SU REGLAMENTO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL GCDMX" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA, Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A "EL GCDMX" A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, O EN SU CASO, LA ENTREGA DE NOTA DE CRÉDITO



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-2019

MISMA QUE SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA; SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENALIZACIÓN ANTES MENCIONADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DA LUGAR A QUE "EL GCDMX" DEMANDE LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", "EL GCDMX" TUVIESE LA NECESIDAD DE RECURRIR A TERCERAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL COSTO DE ÉSTE SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN DE "EL PROVEEDOR" RESPECTIVA.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

EL ÁREA SOLICITANTE TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA ENTREGA DEL BIEN Y EN CASO DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO PACTADAS, Y SE PROCEDERÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 4.13 DE LA CIRCULAR UNO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SU ANEXO Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA **CLAUSULA QUINTA** DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ACEPTA QUE "EL GCDMX" LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL **5% (CINCO POR CIENTO)** DIARIO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CALCULADO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA DE ATRASO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN. EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN, SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR EL NÚMERO DE BIENES NO ENTREGADOS SIN REBASAR LA CANTIDAD MÁXIMA ESTABLECIDA EN EL CONSUMO ESTIMADO MENSUAL, DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO I**.

EN NINGÚN CASO EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE ACEPTARÁ EN ESPECIE.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS MENCIONADAS, EL INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE ORDEN CIVIL, ECONÓMICO, PENAL Y ADMINISTRATIVO, QUE PROCEDAN



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-2019

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS** SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICEN LAS **ÁREAS USUARIAS** A LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN: UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE LE NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, Y ESTE A SU VEZ PAGARÁ A **"EL GCDMX"** A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁN DEL PAGO QUE CORRESPONDA A **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA
TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS**

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR **"EL PROVEEDOR"** A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA
CUARTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"EL GCDMX"**.

**DÉCIMA
QUINTA.- DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS BIENES ESTARÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD QUE IMPIDAN SU USO Y/O CONSUMO, POR UN PERIODO DE **12 (DOCE) MESES** POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL GCDMX"**, LO ANTERIOR, CONSIDERANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL CAMBIO O CANJE DE LOS BIENES POR OTROS DE LA MISMA CALIDAD Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS **12 (DOCE) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LOS CASOS QUE DICHO PERIODO APLIQUE, DE ACUERDO A LA LEY VIGENTE. PREVIO AVISO POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL GCDMX"** AL VENCIMIENTO DE LA FECHA.

EECA/CSJS/MASR/ajaf

Página 16 de 23



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-2019

DE CADUCIDAD "EL PROVEEDOR" LOS SUSTITUIRÁ POR OTROS DE LA MISMA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS, CONFORME A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN EL CASO DE PRESENTARSE EN EL PERIODO DE GARANTÍA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPONERLOS SIN CARGO Y RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX".

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD, LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y MÉDICAS DEBE NOTIFICAR A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA CON COPIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS MEDIANTE OFICIO, LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA, REALIZARÁ LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y EN SU CASO EMITIRÁ UN DICTAMEN. QUE SE TURNARA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES AFECTO DE QUE ÉSTA INDIQUE A "EL PROVEEDOR" LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE DETERMINE DE ACUERDO AL PROPIO DICTAMEN, PUDIENDO SER CAMBIO DEL BIEN Y/O LOTE CORRESPONDIENTE, CAMBIO DE MARCA O SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA POR UN TERCERO AUTORIZADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN. TODO LO ANTERIOR SIN CARGO ADICIONAL PARA "EL GCDMX".

**DÉCIMA
SEXTA.-**

NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE "EL PROVEEDOR" CON "EL GCDMX", POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO "EL PROVEEDOR" CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A "EL GCDMX" QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁ CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA, Y EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE "EL GCDMX", Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESARCIR A "EL GCDMX" DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A "EL GCDMX" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-2019

OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL GCDMX".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE OBLIGA CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPIIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EECA/CSJS/MASB/ajaf

Página 18 de 23



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-2019

INDEPENDIEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA **CLAUSULA DÉCIMA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL GCDMX" PODRÁ A SU ELECCIÓN, DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

TAMBIÉN "EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS;
- 2.- SI LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", NO CUMPLEN CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUS ANEXOS;
- 3.- SI "EL PROVEEDOR" NO HICIERA EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CALIDAD A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA **DÉCIMA QUINTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- 5.- EN SU CASO, SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- 6.- SI "EL PROVEEDOR", INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**, EN LA QUE SE COMPROMETE A NO INCURRIR EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE EL CITADO PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN.
- 7.- EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.
- 8.- EN GENERAL, EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO Y DE HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

POR LO ANTES SEÑALADO, "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL GCDMX" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN CASO DE



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-2019

INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS BIENES ADQUIRIDOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR", HICIERA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL GCDMX", DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL GCDMX", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE SU RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL GCDMX", ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORRÓGABLE, Y DE NO CUMPLIR "EL PROVEEDOR", EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS "EL GCDMX" DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EECA/CSJS/MASR/ajaf

Página 20 de 23



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-2019

**DÉCIMA
NOVENA.-**

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO INFORMAR A LA PARTE AFECTADA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR RESPECTIVO.

VIGÉSIMA.-

NULIDAD DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE RESULTEN FALSAS LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR", O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ÉSTE SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A "EL GCDMX".

**VIGÉSIMA
PRIMERA.-**

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.-**

DE LA CONFIDENCIALIDAD.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO RECIBAN UNA DE LA OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; TODA LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA APORTE; POR LO QUE, NO PODRÁN OTORGAR A TERCEROS, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA DE LA QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO, DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRÁ PROPORCIONARLA A NINGÚN TERCERO; POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.

EECA/CSJSM/ASR/ajaf

Página 21 de 23



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-2019

**VIGÉSIMA
TERCERA.-**

TRANSPARENCIA.

TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN "EL GCDMX" Y "EL PROVEEDOR" PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SE REGISTRARÁN CONFORME A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y DE MANERA SUPLETORIA, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**VIGÉSIMA
CUARTA.-**

MODIFICACIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES.

**VIGÉSIMA
QUINTA.-**

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE SU REGLAMENTO, O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, ANTE LA PRESENCIA DE LOS QUE ASISTEN CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE HECHOS.

EEC/CSJS/MASR/ajaf

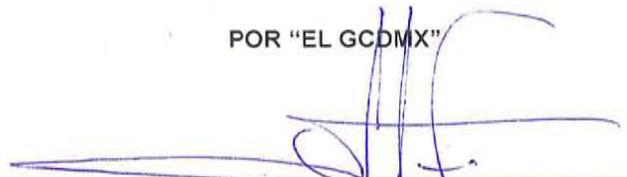
Página 22 de 23

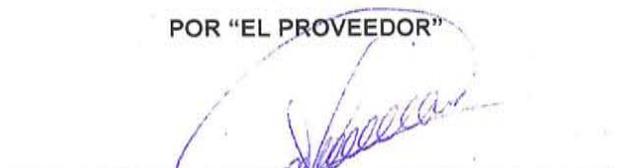


CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-2019

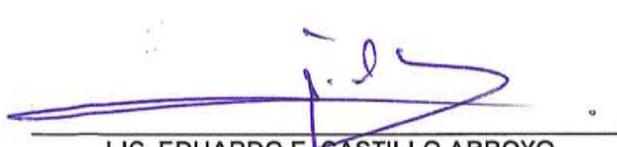
POR "EL GCDMX"

POR "EL PROVEEDOR"


LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO


C. DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT
APODERADA ESPECIAL DE LA EMPRESA "HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V."

ASISTE POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO


LIC. EDUARDO E. CASTILLO ARROYO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO


DR. RICARDO ARTURO BARRERO PERERA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS


DR. JESÚS ANTONIO KAI FORZAN
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA

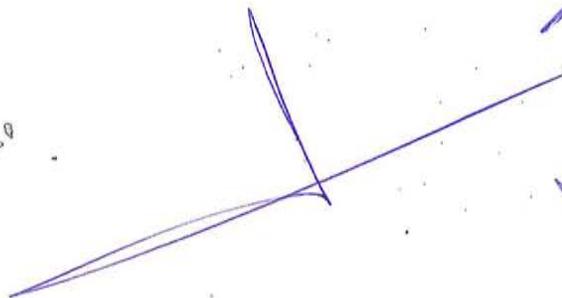

C.P. FÉLIX REYES ELVIRA
SUBDIRECTOR DE ALMACENES E INVENTARIOS

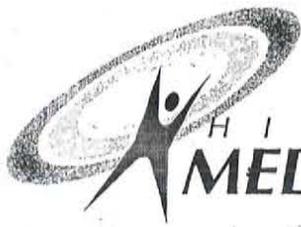
CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", Y POR LA OTRA LA EMPRESA HI-TEC MEDICAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.


EECA/CSJSMASR/ajar

ANEXO I

(DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS)





HITEC MEDICAL S.A. DE C.V. MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA

Ciudad de México a, 01 de enero de 2019.

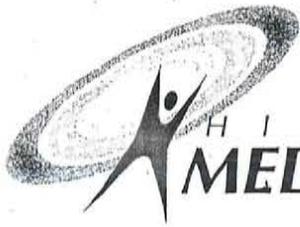
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO
ALTADENA N° 23, 6TO PISO,
COL: NAPOLES, C.P. 03810,
ALCÁLDIA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO.

LIC. EDUARDO ENRIQUE CASTILLO ARROYO,
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRA. MARIA DEL PILAR ROMERO CHABOLLA
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS DIRECTAS

En atención a su oficio SA/JUDPU/0194/061/2019 presentamos a ustedes la cotización relativa los bienes que a continuación se detallan:

PDA.	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	910	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES, LANOLINA, GLICERINA, PROPILENGLICOL, SORBITOL Cutánea Crema	Envase con 235 ml.	1	\$ 123.22
2	5229	Ácido ascórbico 1 g. Solución inyectable.	Envase con 6 ampolletas con 10 ml.	1	\$ 121.89
3	2192	ACIDO FOLINICO 50 mg	Ampula con 4 ml	1	\$ 206.94
4	2742	Alanina y Levoglutamina 20 g. Solución inyectable.	Envase con 50 ml.	1	\$ 510.00
5	3666	Almidón (hidroxietil almidón) 6%. Solución inyectable.	Envase con 250 ml.	1	\$ 277.56
6	2012	AMFOTERICINA B 50 mg Solución inyectable.	Un frasco ampula	1	\$ 307.94
7	5439	AMIFOSTINA Intravenosa 500 mg Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula	1	\$ 2,559.83
8	2512	AMINOÁCIDOS CRISTALINOS. Sol. Inyectable al 10%. Frasco de 250 ml	Envase con 250 ml.	1	\$ 336.06
9	2111.01	Amlodipino, 5 mg. Tabletas o cápsulas. Oral	Envase con 30 tabletas o cápsulas.	1	\$ 43.36
10	4486.01	Anfebutamona 150 mg. Tableta ó gragea de liberación prolongada	Envase con 30 tabletas o grageas de liberación prolongada.	1	\$ 1,715.33
11	4486	Anfebutamona 150 mg. Tableta ó gragea de liberación prolongada.	Envase con 15 tabletas o grageas de liberación prolongada.	1	\$ 663.69
12	2435	Benzonatato 50 mg. Supositorios.	Envase con 6 supositorios.	1	\$ 6.46
13	1767	BLEOMICINA Intravenosa 15 UI Solución inyectable.	Envase con una ampolleta o un frasco ampula y diluyente de 5 ml.	1	\$ 226.12
14	4482	Bromazepan 3 mg. Comprimidos.	Envase con 30 comprimidos.	1	\$ 69.35
15	2158	BROMHEXINA 4 mg/5 ml. Solución oral	Frasco 100 ml	1	\$ 14.23
16	4332	Budesonida (micronizada) 0.250 mg. Suspensión para nebulizar.	Envase con 5 envases con 2 ml.	1	\$ 358.57
17	4431	CARBOPLATINO Intravenosa 150 mg Solución inyectable	Envase con un frasco ampula.	1	\$ 171.31
18	2545	Carvedilol 6.250 mg. Tabletas.	Envase con 14 tabletas	1	\$ 216.07
19	22	CASEINATO DE CALCIO Proteinas 90 gr Lípidos 2gr Polvo	Envase con 100 g.	1	\$ 42.02
20	4254	Ceftazidima 1 g / 3 ml. Solución inyectable.	Un frasco ampula y diluyente con 3 ml	1	\$ 10.81
21	1752	Ciclofosfamida 200 mg. Solución inyectable.	Envase con 5 frascos ampula.	1	\$ 146.73
22	1753	Ciclofosfamida 500 mg. Solución inyectable.	Envase con 2 frascos ampula.	1	\$ 163.20
23	2174	Ciprofloxacino 3 mg./ml. Solución oftálmica.	Envase con gotero integral con 5 ml.	1	\$ 21.16
24	1208	Cisaprida 100 mg / 100 ml. Suspensión oral.	Envase con 60 ml.	1	\$ 17.59
25	3046	Cisplatino 10 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula.	1	\$ 31.71
26	1775	Citarabina 500 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula o con un frasco ampula con liofilizado	1	\$ 140.66
27	1992	CLORANFENICOL 1 g/ 5 ml. Solución inyectable.	Frasco ampula con diluyente de 5 ml.	1	\$ 13.39
28	5386	Cloruro de sodio 0.177 g / ml. Solución inyectable al 17.7 %.	Envase 100 ampolletas con 10 ml.	1	\$ 297.42
29	SS039	Colagenasa/ Cloramfenicol 60 U/1 g/100 g. Ungüento.	Tubo con 15 g.	1	\$ 97.09
30	3003	DACARBAZINA 200 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula	1	\$ 131.92
31	4228	DAUNORUBICINA Intravenosa 20 mg Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula.	1	\$ 128.80
32	4505	Deflazacort 6 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas	1	\$ 195.63



H I - T E C
MEDICAL S.A. DE C.V. MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA

0194
061

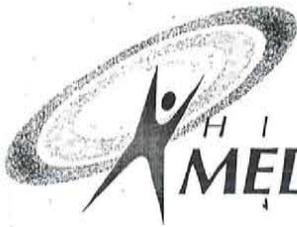
33	5970	Degarelix 120 mg. Solución inyectable	Envase c/2 frascos ampula con liofilizado de 120 mg; 2 ampulas c/6 ml de agua inyec; 2 jeringas; 2 agujas p/ reconstitución y 2 agujas p/ inyección.	1	\$ 7,501.24
34	5971	Degarelix 80 mg. Solución inyectable.	Envase con frasco ampula con liofilizado de 80 mg; 1 ampula con 6 ml de agua inyec; 1 jeringa; 1 aguja p/ reconstitución y 1 aguja p/ inyección.	1	\$ 4,222.78
35	247.01	Dexmedetomidina 200 µg. Solución Inyectable.	Envase con 5 y frascos ampula	1	\$ 3,043.15
36	4444	DEXRAZOXANO 500 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula.	1	\$ 2,925.64
37	2431	DEXTROMETORFANO Bromhidrato de, 300 mg. Jarabe.	Envase con 60 ml	1	\$ 4.15
38	5392	DIETA POLIMÉRICA CON FIBRA Proteínas, lípidos, carbohidratos Suspensión oral.	Envase con 236 ml	1	\$ 16.22
39	5391	DIETA POLIMÉRICA CON FIBRA Oral Proteínas, Lípidos, Carbohidratos Suspensión oral	Envase con 236 ml	1	\$ 11.75
40	4208.01	Dinoprostona 10 mg. Óvulos.	Envase con 5 óvulos.	1	\$ 9,455.68
41	1764	DOXORUBUCINA 10 mg. Solución Inyectable.	Un frasco ampula.	1	\$ 76.69
42	2107	EFEDRINA 50 mg/ 2 ml. Solución inyectable.	Envase con 100 ampolletas con 2 ml.	1	\$ 1,598.80
43	2673	ERGOTAMINA Y CAFEINA Oral 1 mg./ 100 mg. grageas.	Envase con 20 grageas.	1	\$ 24.20
44	5332	ERITROPEYETINA HUMANA RECOMBINANTE 2 000 UI / ml. Solución inyectable.	Un frascos ampula	1	\$ 408.51
45	4480	Escitalopram 10 mg. Tabletas.	Envase con 14 tabletas.	1	\$ 48.46
46	4480.01	Escitalopram 10 mg. Tabletas.	Envase con 28 tabletas.	1	\$ 151.41
47	1735	ERITREPTOCINASA 750 000 UI/5 ML. Solución Inyectable.	Un frasco ampula.	1	\$ 1,562.90
48	1501	ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 0.625 mg. Grageas	Envase con 42 grageas	1	\$ 113.70
49	1506	ESTROGENOS CONJUGADOS 62.5 mg crema	Tubo con 43 g y aplicador	1	\$ 582.49
50	4230	ETOPOSIDO 100 mg/ 5 ml. Solución inyectable.	Envase con 10 ampolletas con 5 ml.	1	\$ 511.16
51	4025.01	Ezetimiba-Simvastatina 10 mg / 20 mg. Comprimidos.	Envase con 28 comprimidos	1	\$ 169.74
52	4027	Fentanilo 4.2 mg. Parche.	Envase con 5 parches	1	\$ 3,371.81
53	5432	Filgrastim 300 µg. Solución inyectable.	Envase con 5 frascos ampula	1	\$ 1,538.16
54	626	Fitomenadiona 10 mg. Solución o emulsión inyectable.	Envase con 3 ampolletas de 1 ml.	1	\$ 33.24
55	2135	FLUCONAZOL 100 mg / 50 ml. Solución inyectable.	Un frasco ampula con 50 ml	1	\$ 16.79
56	5267	FLUCONAZOL Oral 100 mg. Cápsulas	Envase con 10 cápsulas	1	\$ 8.69
57	811	FLUOCINODONA ACETONA DE, 0.1 mg / g. Crema.	Envase con 20 g.	1	\$ 67.77
58	3012	FLUOROURACILO 250 mg. Solución inyectable.	Envase con 10 ampolletas o frascos ampula con 10 ml	1	\$ 198.76
59	440	FLUTICAZONA frasco 14.5 Suspensión aerosol	Envase con un frasco presurizado con 5.1 g (60 dosis de 50 mcg).	1	\$ 213.37
60	21	FORMULA DE PROTEINAS AISLADAS DE SOYA NO LACTEA Proteínas 16 g lípidos 29 g carbohidratos 53 g polvo	Envase con 400 a 454 g	1	\$ 173.63
61	14	Fórmula de seguimiento o continuación con o sin probióticos. Densidad energética 0.6667-0.68. Polvo.	Envase de 400.00 a 454.00 g y medida de 3.87 a 4.90 g.	1	\$ 78.87
62	4439	Granisetron 1 mg. Grageas o tabletas.	Envase con 2 grageas o tabletas	1	\$ 218.89
63	4477	HALOPERIDOL 2 mg/ml Solución oral	Envase con gotero integral con 15 ml de solución	1	\$ 123.04
64	1705	HIERRO DEXTRÁN 100 mg / 2 ml. Solución inyectable.	Envase con 3 ampolletas con 2 ml.	1	\$ 28.52
65	2814	HIPROMELOSA 5 mg /ml. Solución oftálmica al 0.5 %.	Envase con gotero integral con 15 ml.	1	\$ 4.74
66	4434	IDARBUCINA clorhidrato de, 5 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula	1	\$ 1,440.23
67	4432	IFOSFAMIDA Intravenosa 1 g. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula.	1	\$ 320.40
68	4225	IMATINIB 100 mg. Comprimidos recubiertos.	Envase con 60 comprimidos recubiertos.	1	\$ 11,795.80
69	2190.01	Ipratropio- Salbutamol 20 µg/100 µg. Solución para inhalación.	Envase con 120 disparos (120 dosis).	1	\$ 291.16
70	5444	IRINOTECAN Intravenosa 100 mg /5 ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula de 5 ml	1	\$ 788.99
71	232	ISOFLURANO 100 ml. Líquido	Envase con 100 ml	1	\$ 373.40
72	4118	ISOSOBIDA DINITRATO DE intravenosa 1 mg/ml. Solución inyectable.	Envase con 100 ml	1	\$ 282.28



H I - T E C
M E D I C A L

S.A. DE C.V. MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA

73	5663	Lacosamida 200 mg. Tabletas.	Envase con 28 tabletas	1	\$ 2,846.69
74	5356	Lamotrigina 100 mg. Tabletas.	Envase con 28 tabletas.	1	\$ 749.63
75	4229	L-asparginasa, intravenosa 10 000 UI. Solución inyectable.	Envase con 1 frasco ampola.	1	\$ 805.56
76	2617	LEVITRACETAM 500 mg. Tabletas Envase con 60 tabletas	Envase con 60 tabletas.	1	\$ 1,462.95
77	2169	Levocarnitina 1g/5ml. Solución inyectable.	Envase con 5 ampolletas de 5 ml.	1	\$ 216.20
78	5097	Levosimendan 2.5 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampola con 5 ml	1	\$ 9,129.81
79	5621	Linagliptina 5 mg. Tabletas.	Envase con 30 Tabletas	1	\$ 271.26
80	2740	LÍPIDOS INTRAVENOSOS (Lípidos intravenosos de cadena mediana y larga Emulsión inyectable al 20%.	Envase con 500 ml.	1	\$ 600.42
81	1756	Mefalán 2 mg. Tabletas.	Envase con 25 tabletas	1	\$ 338.31
82	1761	MERCAPTOPURINA Oral 50 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.	1	\$ 562.22
83	4175	Mesalazina 1 g. Supositorios	Envase con 14 supositorios.	1	\$ 706.57
84	4186	Mesalazina 500 mg. Gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada.	Envase con 30 grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada.	1	\$ 64.97
85	4433	Mesna Solución 400 mg/ 4 ml. Solución inyectable.	Envase con 5 ampolletas con 4 ml (100 mg/ml).	1	\$ 234.27
86	SS062	Mifepristona 200 mg. Tabletas.	Envase con 3 tabletas	1	\$ 4,986.05
87	4233	MITOXANTRONA intravenosa 20 mg Solución inyectable.	Envase con un frasco ampola con 10 ml.	1	\$ 1,019.16
88	5429	Molgramoslim 400 µg/ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampola y una ampolleta con diluyente de un ml.	1	\$ 3,763.21
89	2103	Morfina 10 mg. Solución inyectable.	Envase con 5 ampolletas	1	\$ 804.18
90	5384	Multivitaminas. Vitamina Solución inyectable adulto.	Un frasco ampola y diluyente con 5 ml	1	\$ 101.17
91	5385	Multivitaminas. Vitamina A,D,E,B1,B2,B6,B12, ácido pantoténico, C, biotina, ácido fólico. Solución inyectable infantil.	Envase con 1 frasco ampola y 1 ampolleta con 5 ml de diluyente.	1	\$ 90.19
92	2123	Mupirocina 2 g / 100 g. Ungüento.	Envase con 15 g.	1	\$ 37.15
93	5354	NIMODIPIDENO 10 mg / 50 ml Solución inyectable.	Un frasco ampola con 50 ml con o sin equipo perfusor de polietileno.	1	\$ 65.55
94	874	NITROFURAZOMA Cutánea 2 mg / g. Pomada.	Envase con 85 g.	1	\$ 292.59
95	612	NOREPINEFRINA 4mg/4ml. Solución inyectable.	Envase con 50 ampolletas con 4 ml.	1	\$ 3,845.39
96	5181	OCTREOTIDA 1 mg/ 5 ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampola con 5 ml.	1	\$ 666.50
97	4489	Olanzapina 10 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampola.	1	\$ 140.36
98	5381	OLIGOELEMENTOS ENDOVENOSOS. Zinc, cobre, manganeso, sodio, sulfato, yodo, flúor, cloro. Solución inyectable.	Envase con 10 frascos ampola de 20 ml.	1	\$ 672.11
99	5428	ONDASETRON 8 mg / 4 ml. Solución inyectable.	Envase con 3 ampolletas con 4 ml.	1	\$ 21.31
100	2195	ONDASETRON 8 mg. Tabletas.	Envase con 10 tabletas.	1	\$ 72.81
101	2626	Oxcarbazepina 300 mg. Grageas o tabletas.	Envase con 20 grageas o tabletas	1	\$ 83.10
102	2628	Oxcarbazepina 6 g/100 ml. Suspensión oral.	Envase con 100 ml	1	\$ 636.06
103	2199	OXIMETALOZINA 25 mg / 100 ml. Solución nasal.	Envase con gotero integral con 20 ml.	1	\$ 12.90
104	2198	OXIMETALOZINA 50 mg /100 ml. Solución nasal.	Envase con gotero integral con 20 ml.	1	\$ 12.42
105	5720	Paracetamol 500 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampola con 50 ml.	1	\$ 39.82
106	4117	PENTOXIFILINA 400 mg. Tabletas o grageas de liberación prolongada.	Envase con 30 tabletas	1	\$ 20.17
107	4149	Pioglitazona 15 mg. Tabletas.	Envase con 7 tabletas	1	\$ 9.14
108	2682	Piridostigmina 60 mg. Grageas o tabletas.	Envase con 20 grageas o tabletas	1	\$ 299.66
109	2650	Pramipexol 1.0 mg. Tabletas.	Envase con 30 tabletas	1	\$ 601.65
110	5603	Prasugrel 10 mg. Tabletas.	Envase con 14 tabletas	1	\$ 370.59
111	573	Prazosina 1 mg. Cápsulas o comprimidos.	Envase con 30 cápsulas	1	\$ 71.07
112	4217	Progesterona 200 mg. Perlas.	Envase con 14 perlas	1	\$ 562.46
113	537	Propafenona 150 mg. Tabletas.	Caja con 20 tabletas	1	\$ 39.89
114	245	Propofol 500 mg. Emulsión inyectable intravenosa 500 mg solución inyectable.	Envase con 50 ml.	1	\$ 263.25
115	5433.01	Rituximab 100 mg/10 ml. Solución inyectable.	Envase con 2 frascos ampola con 10 ml.	1	\$ 2,612.49
116	270	Ropivacaína 150 mg/20 ml. Solución inyectable.	Envase con 5 ampolletas con 20 ml	1	\$ 831.01
117	3862	Seroalbúmina humana 12.5 g / 50 ml. Solución inyectable.	Envase con 50 ml.	1	\$ 756.11
118	430	Sildenafil 50 mg. Tabletas.	Envase con 1 tabletas.	1	\$ 11.70
119	5270	TEICOPLANINA Solución inyectable 200 mg / 3 ml.	Frasco ampola y 3 ml de diluyente	1	\$ 1,210.41
120	5117	Tenectopiasa 50 mg (10,000 U): Solución inyectable. Envase con frasco ampula y jeringa prellenada con 10 ml. 50mg.. Solución inyectable	Solucion inyectable ml.	1	\$ 8,093.09



H I - T E C
M E D I C A L S.A. DE C.V. **M E D I C I N A D E A L T A T E C N O L O G I A**

121	5191	Terlipresina 1 mg/ 5 ml. Solución inyectable.	Frasco ampula con liofilizado y una ampolleta con 5 ml de diluyente	1	\$ 845.67
122	2207	Tiocolina 2.5 mg. Tabletas	Envase con 28 tabletas	1	\$ 109.70
123	4590	Tigeciclina 50 mg. Solución inyectable	Envase con un frasco ampula.	1	\$ 847.63
124	1005	Tiroxina/ Triyodotironina 100 µg/20 µg. Tabletas.	Envase con 50 tabletas	1	\$ 133.85
125	2189.01	Tobramicina 3 mg / ml. Solución Oftálmica.	Envase con gotero integral con 15 ml.	1	\$ 9.71
126	5436	Tretinoína 10 mg. Cápsulas.	100 cápsulas	1	\$ 25,718.35
127	5355	Vigabatrina 500 mg. Comprimidos.	Envase con 60 comprimidos	1	\$ 1,080.32
128	1770	VINBLASTINA 10 mg/10 ml. Solución inyectable.	Un frasco ampula y diluyente con 10 ml.	1	\$ 135.05
129	1768	Vincristina 1 mg / 10 ml. Solución inyectable.	Envase con frasco ampula y una ampolleta con 10 ml de diluyente.	1	\$ 58.54
130	4361	Zolmitriptano 2.5 mg. Tabletas dispersables.	Envase con 2 tabletas dispersables	1	\$ 111.18
131	5865	Colistimetato (Colistina) 150 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula con liofilizado.	1	\$ 1,177.71
132	1097	Desmopresina 89 µg/ ml. Solución nasal.	Envase Nebulizador con 2.5 ml.	1	\$ 454.88
133	4305	OXIBUTININA 5 mg. Tableta.	Envase con 30 tabletas.	1	\$ 421.62
134	4321	PALIVIZUMAB 100.0 mg/1 ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula y ampolleta con 1 ml de diluyente.	1	\$ 17,809.78
135	4320	PALIVIZUMAB 50.0 mg/1 ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula y ampolleta con 1 ml de diluyente.	1	\$ 8,904.37
136	5721	Paracetamol 1 g. Solución inyectable	Envase con un frasco ampula con 100 ml.	1	\$ 56.85
137	5671	Rifaximina 200 mg. Tableta.	Envase con 28 tabletas.	1	\$ 612.19
138	442	Salmeterol - Fluticasona 50 µg/100 Polvo.	Envase con dispositivo inhalador para 60 dosis.	1	\$ 2,388.06
139	4154	VASOPRESINA 20 UI. Solución inyectable.	Ampolleta	1	\$ 290.86
SUBTOTAL					\$ 175,431.16
IVA					\$
TOTAL					\$ 175,431.16

RFC: HME-020304-BP8

GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL: Los bienes descritos cuentan cuando menos un 65% de grado de integración nacional.

VIGENCIA DE COTIZACIÓN: al 31 de diciembre de 2019

GARANTIA: 12 meses contados a partir de la fecha de recepción formal

CADUCIDAD: No será menor a 12 meses a partir de su fecha de entrega.

TIEMPO DE ENTREGA: Como indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México

CONDICIONES DE PAGO: 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación formal de la factura

LUGAR DE ENTREGA: en el lugar que indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que, la presente cotización se encuentra vinculada con todos los requerimientos y características del anexo técnico y sus alcances de la presente invitación, así como en caso de ser adjudicado podrá cumplir con la totalidad de lo solicitado cualitativa y cuantitativamente.

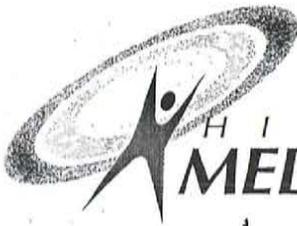
Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el artículo 39 de la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", así como tampoco en lo contemplado en los artículos 49, 59 y 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Asimismo no se encuentra en los supuestos de impedimento legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios".

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de los procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con los servidores públicos señalados en la presente solicitud".

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE,

DAHENNE ITZE ORTEGA ARGOTT
REPRESENTANTE LEGAL



H I - T E C
M E D I C A L

S.A. DE C.V. MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA

Ciudad de México a, 01 de enero de 2019.

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALTADEÑA Nº 23, 6TO PISO,
COL. NAPOLES, C.P. 03810,
ALCALDIA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. EDUARDO ENRIQUE CASTILLO ARROYO,
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRA. MARIA DEL PILAR ROMERO CHABOLLA
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS DIRECTAS

En atención a su oficio SA/JUDPU/0188/062/2019 presentamos a ustedes la cotización relativa los bienes que a continuación se detallan:

PDA.	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
T	060.157.0104	CAL SODADA, CON INDICADOR.	LTA16KG.	1	\$ 878.29
					SUBTOTAL \$ 878.29
					IVA \$ 140.53
					TOTAL \$ 1,018.82

RFC. HME-020304-BP8

GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL: Los bienes descritos cuentan cuando menos un 65% de grado de integración nacional.

VIGENCIA DE COTIZACIÓN: al 31 de diciembre de 2019

GARANTIA: 12 meses contados a partir de la fecha de recepción formal

CADUCIDAD: No será menor a 12 meses a partir de su fecha de entrega.

TIEMPO DE ENTREGA: Como indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México

CONDICIONES DE PAGO: 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación formal de la factura

LUGAR DE ENTREGA: en el lugar que indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que, la presente cotización se encuentra vinculada con todos los requerimientos y características del anexo técnico y sus alcances de la presente invitación, así como en caso de ser adjudicado podré cumplir con la totalidad de lo solicitado cualitativa y cuantitativamente.

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el artículo 39 de la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", así como tampoco en lo contemplado en los artículos 49, 59 y 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Asimismo no se encuentra; en los supuestos de impedimento legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios".

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de los procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con los servidores públicos señalados en la presente solicitud".

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

DAHENNEZEL ORTEGA ARGOTT
REPRESENTANTE LEGAL



H I - T E C
MEDICAL S.A. DE C.V.

MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA

Ciudad de México a, 01 de enero de 2019.

SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALTADENA N° 23, 6TO PISO,
COL. NAPOLES, C.P. 03810,
ALCALDIA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. EDUARDO ENRIQUE CASTILLO ARROYO,
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRA. MARIA DEL PILAR ROMERO CHABOLLA
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS DIRECTAS

En atención a su oficio SA/JUDPU/0187/066/2019 presentamos a ustedes la cotización relativa los bienes que a continuación se detallan:

PDA.	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	060.157.0104	CAL SODADA, CON INDICADOR.	LTA16KG.	1	\$ 878.29
SUBTOTAL					\$ 878.29
IVA					\$ 140.53
TOTAL					\$ 1,018.82

RFC. HME-020304-BP8

GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL: Los bienes descritos cuentan cuando menos un 65% de grado de integración nacional.

VIGENCIA DE COTIZACIÓN: al 31 de diciembre de 2019

GARANTIA: 12 meses contados a partir de la fecha de recepción formal

CADUCIDAD: No será menor a 12 meses a partir de su fecha de entrega.

TIEMPO DE ENTREGA: Como indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México

CONDICIONES DE PAGO: 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación formal de la factura

LUGAR DE ENTREGA: en el lugar que indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que, la presente cotización se encuentra vinculada con todos los requerimientos y características del anexo técnico y sus alcances de la presente invitación, así como en caso de ser adjudicado podré cumplir con la totalidad de lo solicitado cualitativa y cuantitativamente.

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el artículo 39 de la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", así como tampoco en lo contemplado en los artículos 49, 59 y 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Asimismo no se encuentra; en los supuestos de impedimento legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios".

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de los procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con los servidores públicos señalados en la presente solicitud".

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE,

DAHENNE ITZ'AMORTEGA ARGOTT
REPRESENTANTE LEGAL



**H I - T E C
MEDICAL**

S.A. DE C.V. MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA

Ciudad de México a, 01 de enero de 2019.

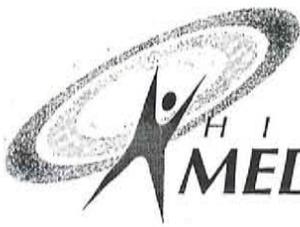
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALTADENA Nº 23, 6TO PISO,
COL. NAPOLES, C.P. 03810,
ALCALDIA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. EDUARDO ENRIQUE CASTILLO ARROYO,
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRA. MARIA DEL PILAR ROMERO CHABOLLA
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS DIRECTAS

En atención a su oficio SA/JUDPU/0192/068/2019 presentamos a ustedes la cotización relativa los bienes que a continuación se detallan:

PDA.	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	1957.01	Amikacina 100 mg /2 ml. Solucion Inyectable	ENVASE CON DOS AMPOYETAS O FRASCOS AMPULA	1	\$ 8.71
2	1956.01	Amikacina 500 mg /2 ml. Solucion Inyectable	ENVASE CON DOS AMPOYETAS O FRASCOS AMPULA	1	\$ 17.12
3	2111	Amlodipino 5 mg. Tabletas o cápsulas	Envase con 10 tabletas o cápsulas.	1	\$ 10.91
4	822	Benzoiilo Peroxido de 5 G/ 100 ml. Loción dérmica.	ENV 30 ML	1	\$ 15.46
5	822.01	Benzoiilo, peróxido de, 5 g/ 100 ml. Loción dérmica.	ENV 50 ML	1	\$ 23.27
6	822.02	Benzoiilo, peróxido de, 5 g/ 100 ml. Gel dérmico.	ENVASE CON 60 GRAMOS	1	\$ 19.82
7	1096	BROMOCRIPTINA 2.5 mg Tabletas.	ENV 14 TAB	1	\$ 13.96
8	5295	Cefepima 1 g/3 ml. Solucion Inyectable.	Envase con 1 fr y ampollita con 3 ml de diluyente	1	\$ 47.45
9	4246	Clopidogrel 75 mg. Grageas o Tabletas Oral.	Envase con 14 grageas o tabletas	1	\$ 37.19
10	4429	DACTINOMICINA (ACTINOMICINA D) 0.5 mg Solucion Inyectable.	Un frasco ampula	1	\$ 428.46
11	3508	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL, Oral 0.15 mg/ 0.03 mg. Tabletas.	Envase co 28 Tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	1	\$ 49.62
12	247	Dexmedetomidina 200 µg. Solucion Inyectable	Envase con 1 y frasco ampula	1	\$ 2,223.56
13	2304	Espironolactona 25 mg.	Envase con 20 tabletas	1	\$ 9.06
14	2611	FENITOINA (DIFENILHIDANTOINA) 37.5 mg /5ml Suspensión Oral	Envase con 120 ml y vaso dosificador de 5 ml adosado al envase	1	\$ 17.74
15	1732	Fito-menadiona 2 mg. Solucion o emulsion inyectable	Envase3 co 3 ampollitas co 0.2 ml	1	\$ 24.88
16	4369	GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS	ENVASE CON 15 CAPSULAS	1	\$ 38.46
17	3412	Indometacina 100 mg	Envase con 6 supositorios	1	\$ 6.98
18	3412.01	Indometacina Rectal 100 mg. Supositorios	Envase con 15 supositorios.	1	\$ 7.14
19	1050	Insulina Humana accion intermedia NPH 100 UI / ml.	Envase con 1 frasco ampula con 5 ml.	1	\$ 36.93
20	1051	Insulina Humana accion rapida regular 100 UI / ml.	Envase con 1 frasco ampula con 5 ml.	1	\$ 31.22
21	4148	INSULINA LISPRO LISPRO PROTAMINA SUSPENSION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: INSULINA LISPRO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 25 UI INSULINA LISPRO PROTAMINA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 75 UI ENVASE CON DOS CARTUCHOS CON 3 ML O UN FRASCO AMPULA CON 10 ML. Suspension Inyectable	ENV2CHO	1	\$ 292.65
22	2190	Ipatropio-Salbutamol 0.286 mg /1423 mg /g Suspensión en Aerosol	Envase con frasco prezurizado con 14 g sin espaciador	1	\$ 168.41
23	5661	LACOSAMIDA 100 MG. TABLETAS. ENVASE CON 28 TABLETAS 100 mg Tabletas	ENV 28 TAB	1	\$ 918.30
24	3204	LEVOMEPRMAZINA 25mg Tabletas	Envase con 20 tabletas	1	\$ 26.28
25	5476	LEVOMEPRMAZINA 25 mg / ml Solucion Inyectable	Envase con 10 ampollitas con un ml	1	\$ 40.83
26	4470.01	Metilfenidato 18 mg Tableta de liberacion prolongada	Envase con 30 tabletas bde liberacion prolongada	1	\$ 581.53
27	4472.01	METILFENIDATO 36 MG TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	ENV 30 TAB	1	\$ 1,095.54
28	1308	METRONIDAZOL 500 mg.	Envase con 20 tabletas	1	\$ 4.79
29	2108	MIDAZOLAM 5 mg Solucion inyectable	Envase con 5 ampollitas con 5 ml.	1	\$ 37.76
30	3506	NORETISTERONA Y ETINILESTRADIOL, Oral Noretisterona 0.400 mg y Etinilestradol 0.035 mg Tabletas.	Envase con 28 Tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	1	\$ 150.88
31	5186	Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol. Pantoprazol 40 mg, o Rabeprazol 20 mg u Omeprazol 20 mg Tabletas, Grageas o Cápsulas.	Envase con 7 tabletas, grageas o capsulas	1	\$ 3.91



H I - T E C
MEDICAL

S.A. DE C.V. MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA

192
068

32	3664	Gelatina Polimerizado de gelatina succinilada degradada 4 g / 100 ml. Solución inyectable	Envase con 500 ml.	1	\$ 181.16
33	1274	RANITIDINA 50 mg/2ml.	Envase con 5 ampollitas con 2 ml	1	\$ 5.85
34	5395	TIAMINA 500 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE. ENVASE CON 3 FRASCOS ÁMPULA.	ENV 3 AMP	1	\$ 33.50
35	2189	Tobramicina 3 mg / ml. Solución Oftálmica.	Envase con gotero integral con 5 ml.	1	\$ 11.50
					SUBTOTAL \$ 6,640.84
					IVA \$ -
					TOTAL \$ 6,640.84

RFC: HME-020304-BP8

GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL: Los bienes descritos cuentan cuando menos un 65% de grado de integración nacional.

VIGENCIA DE COTIZACIÓN: al 31 de diciembre de 2019

GARANTÍA: 12 meses contados a partir de la fecha de recepción formal

CADUCIDAD: No será menor a 12 meses a partir de su fecha de entrega.

TIEMPO DE ENTREGA: Como indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México

CONDICIONES DE PAGO: 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación formal de la factura

LUGAR DE ENTREGA: en el lugar que indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que, la presente cotización se encuentra vinculada con todos los requerimientos y características del anexo técnico y sus alcances de la presente invitación, así como en caso de ser adjudicado podré cumplir con la totalidad de lo solicitado cualitativa y cuantitativamente.

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el artículo 39 de la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", así como tampoco en lo contemplado en los artículos 49, 59 y 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Asimismo no se encuentra; en los supuestos de impedimento legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios".

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de los procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con los servidores públicos señalados en la presente solicitud".

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración.

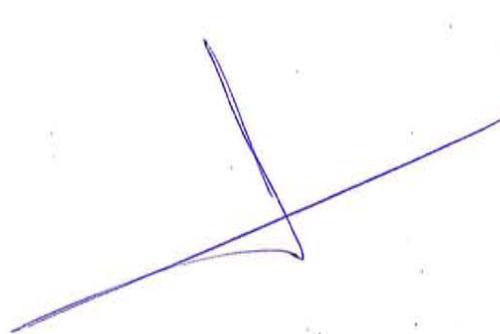
ATENTAMENTE,

DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT
REPRESENTANTE LEGAL

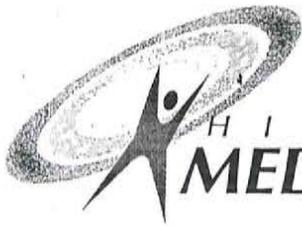
ANEXO II

(ANEXO TÉCNICO)





H I - T E C
MEDICAL

S.A. DE C.V. MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA

Ciudad de México a, 01 de enero de 2019.

SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
ALTADENA N°23, 6TO PISO,
COL. NAPOLES, C.P. 03810,
ALCALDIA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

AT'N. LIC. EDUARDO ENRIQUE CASTILLO ARROYO,
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

MTRA. MARIA DEL PILAR ROMERO CHABOLLA,
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS DIRECTAS.

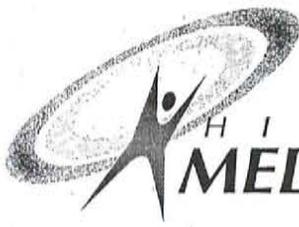
En relación a su oficio SA/JUDPU/0184/053/2019, presentamos a ustedes la:

PROPUESTA DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO O MATERIAL DE CURACIÓN

Objetivo del Servicio

Prestar el servicio de Administración de Medicamento y Material de Curación de las claves de Medicamentos y de Material de Curación, para los beneficiarios del Sistema de Protección en Salud, en las Unidades Médicas Hospitalarias y Médicas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, mismos que se relacionan a continuación:

- 1.- Hospital de Especialidades Dr. Belisario Domínguez
- 2.- Hospital General Ajusco Medio
- 3.- Hospital General Balbuena
- 4.- Hospital General Dr. Enrique Cabrera
- 5.- Hospital General Dr. Gregorio Salas
- 6.- Hospital General Iztapalapa
- 7.- Hospital General Milpa Alta
- 8.- Hospital General Dr. Rubén Leñero
- 9.- Hospital General Ticomán
- 10.- Hospital General Tláhuac
- 11.- Hospital General La Villa
- 12.- Hospital General Xoco
- 13.- Hospital Pediátrico Azcapotzalco
- 14.- Hospital Pediátrico Coyoacán
- 15.- Hospital Pediátrico Iztacalco
- 16.- Hospital Pediátrico Iztapalapa



H I - T E C
MEDICAL

S.A. DE C.V. MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA

- 17.- Hospital Pediátrico Legaria
- 18.- Hospital Pediátrico Moctezuma
- 19.- Hospital Pediátrico Peralvillo
- 20.- Hospital Pediátrico San Juan de Aragón
- 21.- Hospital Pediátrico Tacubaya
- 22.- Hospital Pediátrico Villa
- 23.- Hospital Materno Pediátrico Xochimilco
- 24.- Hospital Materno Infantil Cuauhtepac
- 25.- Hospital Materno Infantil Inguarán
- 26.- Hospital Materno Infantil Magdalena Contreras
- 27.- Hospital Materno Infantil Nicolás M. Cedillo
- 28.- Hospital Materno Infantil Tláhuac
- 29.- Hospital Materno Infantil Topilejo
- 30.- Clínica Hospital General Emiliano Zapata
- 31.- Toxicológico Venustiano Carranza
- 32.- Unidades Alternas

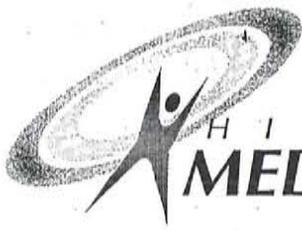
Disposición de Recursos para ejecutar el Servicio

- Recursos Humanos

- 15 operarios para las unidades de carga, reparto y descarga. Mismos que cuentan con una experiencia de un año en reparto de medicamentos y material de curación, además de contar con la licencia vigente para conducir vehículos de carga.
- Un coordinador de logística y embarques con experiencia mínima de tres años y perfil de licenciatura.
- Dos asistentes de logística, mismo que tienen dentro de sus funciones el apoyar al Coordinador de Logística.
- Mínimo de 5 operarios para motocicletas de reparto, mismos que deberán de contar con experiencia mínima de un año y licencia vigente.
- Todo el personal portará identificación de la compañía en un lugar visible con fotografía reciente, uniforme, equipo de seguridad (faja y zapato industrial). En el caso de operarios de motocicletas, el uso obligatorio de casco, guantes e impermeable.

- Recursos Materiales

- Almacén de 4500m², con cámara fría mínimo de 400m³, para almacenar los medicamentos que así lo requieran, ubicado en la CDMX (Delegación Tlalpan).
- 8 andenes de carga y descarga con rampas hidráulicas de nivelación. (3 de ellos se dejarán en exclusiva para la carga y embarques de la Secretaría de Salud de la CDMX)



H I - T E C
MEDICAL

S.A. DE C.V. MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA

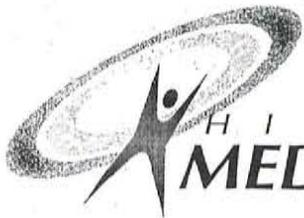
- Una flotilla propia de vehículos para realizar la distribución y entrega de los medicamentos y material de curación, consistentes en:
 - Mínimo 10 unidades con capacidad de carga de por lo menos de 3.5 toneladas
 - Mínimo 5 unidades motocicletas con capacidad de carga 20gk
- Todas las unidades cuentan con las siguientes características:
 - Seguro cobertura completa
 - Antigüedad de las unidades menor a los 10 años
 - Programa de mantenimiento preventivo actualizado
 - Las unidades están en óptimas condiciones mecánicas, tanto en interiores como exteriores
 - Cuentan con llanta de refacción, kit mecánico de emergencia y extinguidor
 - El operario de la unidad cuenta con sistema de intercomunicación móvil en tiempo real, para reportar cualquier eventualidad.

Descripción del Servicio

1. Somos los responsables del traslado, maniobras, embarque y desembarque (carga y descarga) del medicamento y material de curación, en los domicilios de las unidades médicas mencionadas en esta propuesta. Hi Tec Medical, S.A. de C.V. es responsable del insumo médico hasta la entrega en sus Unidades Hospitalarias y Médica.
2. Se reciben los pedidos según programación del equipo de la Dirección General de Administración, con las autorizaciones correspondientes, por cada unidad hospitalaria o médica.
3. El servicio del traslado, maniobras, embarques y desembarque (carga y descarga) se origina cuando se recibe el material por parte del Proveedor correspondiente el pedido a surtir.
4. El pedido es validado ante la recepción de los insumos para la salud (medicamentos y material de curación) que se deben de entregar en la unidad hospitalaria o médica de la que se trate.
5. Lo operadores hacen la entrega a pie del almacén o farmacia de la unidad hospitalaria o médica, según las rutas programas y logística.
6. Se solicita que estos pedidos sean 5 días hábiles antes de su fecha de entrega, conforme su Consumo Promedio Mensual y los días inventarios con el que cuenten.
7. Se propone que los pedidos y las entregas se realicen de manera semanal conforme las características de cada unidad hospitalaria o médica.

Horarios del Servicio

- El horario para la prestación del servicio será en base a la logística y programa de entregas para las Unidades Hospitalarias y Médicas en un horario comprendido entre las 7:00 y las 21:00 horas, de lunes a viernes, atendiendo todos los pedidos extraordinarios de acuerdo a las necesidades de cada Unidad Hospitalaria y Médica.



**HI - T E C
MEDICAL**

S.A. DE C.V. MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA

Servicios Generales

- Se garantiza el abasto a las Unidades Hospitalarias y Médicas.
- En el caso de que se requiera hacer traspasos entre las Unidades Médicas, se realizará conforme a la petición formal.
- Se garantiza la integridad y propiedad del Medicamento y material de curación que se enviará a las Unidades Hospitalarias y Médicas, resguardando los materiales de empaque y resguardando la cadena en frío cuando se requiera.

Propuesta de Valor

- Disposición de una unidad fija en las instalaciones del Almacén Central ubicado en la avenida Jardín de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con operario y gastos cubiertos para su operación. Las actividades que esta unidad realizará serán responsabilidad de la Dirección de Recursos Materiales de la Institución o de quien él designe.
- 70 (setenta) personas como apoyo, contratadas directamente por Hi Tec Medical, S.A. de C.V., pero dependiendo funcionalmente de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, donde podrán laborar donde así se requiera o determinen como prioridad. El sueldo de estas posiciones es de \$7,000 (Siete mil pesos) Brutos, y el personal contará con las prestaciones de Ley. La responsabilidad Laboral es completamente con nuestra Compañía.
- Adquisición y entrega para administración de 70 equipos de cómputo (nuevos) con características estándar para función administrativa.
- Ampliar el horario de atención a los días Sábados de 9:00 a las 14:00 horas.

El costo de nuestros servicios para el periodo 1ro de enero al 31 de marzo de 2019 es de:
11.0% por cada producto entregado.

RFC. HME-020304-BP8

GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL: Los bienes descritos cuentan cuando menos un 65% de grado de integración nacional.

VIGENCIA DE COTIZACIÓN: al 31 de diciembre de 2019

GARANTIA: 12 meses contados a partir de la fecha de recepción formal

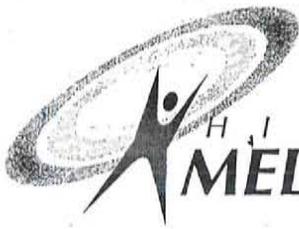
CADUCIDAD: No será menor a 12 meses a partir de su fecha de entrega.

TIEMPO DE ENTREGA: Como indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México

CONDICIONES DE PAGO: 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación formal de la factura

LUGAR DE ENTREGA: en el lugar que indique la Secretaria de Salud de la Ciudad de México

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que, la presente cotización se encuentra vinculada con todos los requerimientos y características del anexo técnico y sus alcances de la presente



H I - T E C
MEDICAL

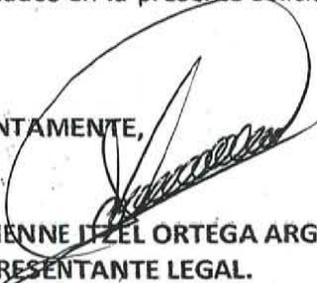
S.A. DE C.V. MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA

invitación, así como en caso de ser adjudicado podré cumplir con la totalidad de lo solicitado cualitativa y cuantitativamente.

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el artículo 39 de la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", así como tampoco en lo contemplado en los artículos 49, 59 y 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Asimismo no se encuentra; en los supuestos de impedimento legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios".

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de los procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con los servidores públicos señalados en la presente solicitud".

ATENTAMENTE,


DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT,
REPRESENTANTE LEGAL.

ANEXO III
(DIRECTORIO DE LAS
UNIDADES
HOSPITALARIAS)

9

10

11

NOMBRES Y DOMICILIOS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS EN DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE C URACION CON RECURSOS DE SEGURO POPULAR

UNIDAD HOSPITALARIA	DOMICILIO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES	
1 DR. BELISARIO DOMINGUEZ	AVENIDA TLAHUAC No. 4466, ESQUINA ZACATLAN DE LAS MANZANAS, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09790
HOSPITALES GENERALES	
2 AJUSCO MEDIO	ENCINO No41, ENTRE PIÑA NONA Y HORTENSIA, COLONIA AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 4a SECCION, ALCALDIA TLALPAN C.P. 14250
3 BALBUENA	CALZADA CECILIO ROBELO Y SUR 103, COLONIA AERONAUTICA MILITAR, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15900
4 DR. ENRIQUE CABRERA	AVENIDA PROLONGACION 5 DE MAYO No. 3170 ESQUINA CENTENARIO, COLONIA EX HACIENDA DE TARANGO. ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P 01800
5 DR. GREGORIO SALAS	CALLE DEL CARMEN No. 42, COLONIA CENTRO, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06020
6 IZTAPALAPA	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA No. 3018, COLONIA CITLALI, ALCALDIA IZTAPALAPA C.P. 09660
7 MILPA ALTA	BOULEVARD NUEVO LEON No 286 COLONIA VILLA MILPA ALTA. ALCALDIA MILPA ALTA, C.P. 12000
8 DR. RUBEN LEÑERO	PLAN DE SAN LUIS Y DIAZ MIRON, COLONIA SANTO TOMAS, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P 11340
9 TICOMAN	PLAN DE SAN LUIS S/N ENTRE CALLE BANDERA Y MIGUEL BERNARD, COLONIA TICOMAN, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07330
10 TLAHUAC	AVENIDA GABRIEL MISTRAL No 655, COLONIA VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE, ALCALDIA TLAHUAC, CP. 13278
11 VILLA	AVENIDA SAN JUAN DE ARAGON No285, COLONIA GRANJAS MODERNAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07460
12 XOCO	AVENIDA MEXICO COYOACAN S/N ESQUINA BRUNO TRAVEN, COLONIA GENERAL ANAYA, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03340
PEDIATRICOS	
13 AZCAPOTZALCO	AVENIDA AZCAPOTZALCO No 731, COLONIA AZCAPOTZALCO, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, C.P. 02000
14 COYOACAN	CALLE MOCTEZUMA No 18, COLONIA DEL CARMEN COYOACAN, ALCALDIA COYOACAN, C.P. 04100

15	IZTACALCO	AVENIDA COYUYA Y TERRAPLEN DE RIO FRIO, COLONIA LA CRUZ, ALCALDIA IZTACALCO, C.P. 08310
16	IZTAPALAPA	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA No 780 GRANJAS DE SAN ANTONIO , ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09070
17	LEGARIA	CALZADA LEGARIA No 371, COLONIA MEXICO NUEVO, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11090
18	MOCTEZUMA	AVENIDA ORIENTE 159 No 189, COLONIA MOCTEZUMA, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15530
19	PERALVILLO	TOLNAHUAC No 14, COLONIA SAN SIMON, ALCALDIA CUAUHEMOC , C.P. 06920
20	SAN JUAN DE ARAGON	AVENIDA 506 Y AVENIDA 517, COLONIA SAN JUAN DE ARAGON 1a SECCION, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07970
21	TACUBAYA	CARLOS LAZO No 25 ESQUINA GAVIOTA, COLONIA TACUBAYA, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO C.P. 11870
22	VILLA	AVENIDA CANTERA ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA ESTANZUELA, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050
	MATERNO PEDIATRICO	
23	XOCHIMILCO	CALZADA NATIVITAS ESQUINA PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE S/N, COLONIA XALTOCAN, ALCALDIA XOCHIMILCO, C.P. 16090
	MATERNOS INFANTILES	
24	CUAUTEPEC	EMILIANO ZAPATA No 17, COLONIA ZONA ESCOLAR, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07210
25	INGUARAN	ESTAÑO No 307, COLONIA FELIPE ANGELES, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15310
26	MAGDALENA CONTRERAS	AVENIDA LUIS CABRERA No 619, COLONIA SAN JERONIMO LIDICE, ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200
27	DR. NICOLAS M. CEDILLO	GUSTAVO J. S/N ESQUINA VICTOR HERNANDEZ COVARRUBIAS, COLONIA FRANCISCO VILLA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, C.P. 02400
28	TLAHUAC	AVENIDA TLAHUAC-CHALCO No 231, COLONIA LA HABANA, ALCALDIA TLAHUAC, C.P. 13050
29	TOPILEJO	CALLE SANTA CRUZ No 1, COLONIA SAN MIGUEL TOPILEJO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14500
	TOXICOLOGICO	
30	VENUSTIANO CARRANZA	ERNESTO P. URUCCHURTU S/N, ESQUINA PROLONGACION RIO DE CHURUBUSCO, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15790

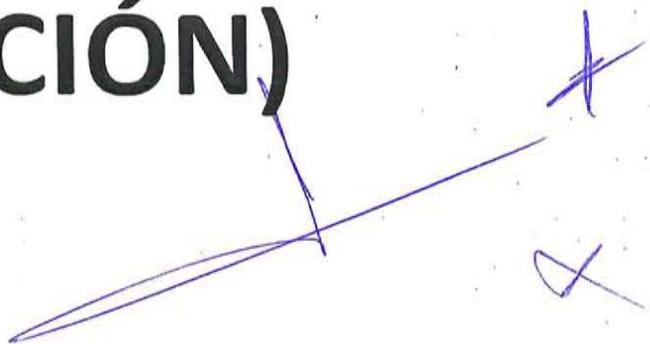
NOMBRES Y DOMICILIOS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS EN DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE C URACION CON RECURSOS FISCALES

UNIDAD HOSPITALARIA
CLINICA HOSPITAL

DOMICILIO

1	EMILIANO ZAPATA	CALLE CUCO SANCHEZ No 71, ESQUINA PEDRO INFANTE, COLONIA AMPLIACION EMILIANO ZAPATA, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09638
	HOSPITAL GENERAL	
2	TORRE MEDICA TEPEPAN	CALLE LA JOYA S/N, COLONIA VALLE ESCONDIDO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 16020
	TOXICOLOGICO	
3	TOXICOLOGICO XOCHIMILCO	AVENIDA PROLONGACION DIVISION DEL NORTE S/N, ESQUINA CON AVENIDA MEXICO, COLONIA HUICHAPAN, ALCALDIA XOCHIMILCO, C.P.

ANEXO IV
(LINEAMIENTOS
PARA SURTIMIENTO
DE INSUMOS
MÉDICOS
MEDICAMENTOS Y
MATERIAL DE
CURACIÓN)





Ciudad de México a 31 de diciembre de 2018

LINEAMIENTOS PARA SURTIMIENTO DE INSUMOS MÉDICOS (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN)

Los siguientes lineamientos tienen por objeto establecer las directrices que el proveedor adjudicado debe observar y dar pleno cumplimiento durante la vigencia del respectivo contrato.

1. El Almacén Central de la Secretaría de Salud será quien solicite al proveedor adjudicado los insumos mediante el formato que para tal efecto se establezca.
2. Se establecen dos tipos de pedidos, esto es "ORDINARIOS" mismos que cuentan con un plazo de 72 horas para su entrega y "URGENTES" para los cuales se cuenta con 24 horas; para ambos casos el tiempo se computará a partir de la fecha y hora de recepción del mismo.
3. El proveedor deberá realizar todas las entregas en el Almacén Central mediante remisión original.
4. El proveedor podrá realizar entregas parciales con la remisión respectiva.
5. El proveedor deberá entregar por separado cada pedido especificando de la misma manera el tipo de insumo.
6. Para llevar a cabo la entrega de los insumos, el personal del Almacén Central en conjunto el proveedor, procederán a verificar primeramente que los bienes corresponden con los solicitados en los respectivos pedidos, mismo sentido se revisará el lote y caducidad; en caso de que las remisiones presenten errores, los bienes quedaran a resguardo del almacén central y el proveedor deberá efectuar las correcciones en un periodo máximo de 24 horas
7. No se aceptarán insumos (medicamentos y material de curación) que no haya sido solicitados por el Almacén Central mediante los pedidos.
8. Para el caso de **medicamentos controlados**, el proveedor los deberá entregar mediante factura original, directamente al hospital que el Almacén Central le indique; debiendo el proveedor recabar como constancia de entregado, nombre completo y firma de la persona que lo recibe, así como el respectivo sello del área;
9. Las remisiones que presente el proveedor deberán ser originales, contener nombre del proveedor, razón social, folio, fecha y estar dirigidas a Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de Salud, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato, número de pedido, clave SAICA, descripción del insumo, unidad de medida, cantidad, lote, caducidad así como la información que se considere importante.
10. El proveedor deberá presentar en el Almacén Central, para su revisión y en su caso liberación, las respectivas facturas acompañadas de las remisiones originales correspondientes, para el caso de entregas directas, además deberá integrar la respectiva entrada (EPA) que le deberá entregar el área que recibió; esta última deberá contener las firmas correspondientes.